



marzo de 2009
UACH - SPATIACH

III. Rendir mensualmente a la base, junto con el Secretario General, los informes financieros respectivos, a través de su publicación impresa y responder a la información que le soliciten la Asamblea General, el Consejo General de Representantes o cualquier Comité Ejecutivo Seccional.

IV. Brindar a cualquier agremiado, para su conocimiento, la información financiera requerida, previa solicitud por escrito.

V. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35º.- Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I. Promover la publicación de los órganos de difusión del Sindicato.

II. Organizar campañas de propaganda para difundir la política del Sindicato.

III. Publicar las comunicaciones interiores y de prensa decretadas por el Comité Ejecutivo General.

IV. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 36º.- Son funciones del Secretario de Asuntos Académicos:

I. Establecer programas para la superación y desarrollo académico de los miembros del Sindicato.

II. Representar al Sindicato conjuntamente con el Secretario General, en la elaboración de los programas que realice la Universidad para la superación de la calidad académica del personal docente al servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III. Diseñar el programa de asistencia técnica, en materia de enseñanza, para los miembros del Sindicato.

IV. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 37º.- Son funciones del Secretario de Asuntos Laborales:

I. Representar al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los conflictos laborales, individuales o colectivos de que forma parte, sin que esto condicione o limite la representación que el Secretario General nosea u notoraue en los términos del Artículo 30 fracciones VII y VIII.

Nacional de Ciencia y Tecnología y la propia Universidad Autónoma de Chihuahua, o cualquier otro organismo afín, nacional o extranjero, así como proponer a los aspirantes a dicho beneficio.

ARTÍCULO 45º.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocal. Esta comisión tiene como objetivo velar por el buen funcionamiento del Sindicato y la observancia de los presentes Estatutos, con las atribuciones que para tal fin se establecen en el artículo 19º.

ARTÍCULO 46º.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, y los cargos serán: Presidente, Secretario y Vocal, y tendrá como objetivo:

I. Vigilar que los integrantes de los órganos de Gobierno del Sindicato y sus agremiados, cumplan con sus funciones y con estos Estatutos.

II. Vigilar la contabilidad del Sindicato, analizar las cuentas que se rindan y denunciar, en su caso, irregularidades ante la Comisión de Honor y Justicia, para los efectos previstos en el Artículo 19º.

ARTÍCULO 47º. De los representantes sindicales en las Comisiones Mixtas

I. De categorización, nivelación y promoción del personal académico

II. De conciliación y resolución de conflictos del personal académico

III. De asignación de año sabático

IV. De higiene y seguridad

ARTÍCULO 48º. La representación sindical en la Comisión de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, cuya función es velar por el cumplimiento del Instructivo para Recategorización del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y del Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 49º. La representación sindical en la Comisión de Conciliación y Resolución de Conflictos del Personal Académico estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, cuya función es velar por el cumplimiento del Reglamento de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución de Conflictos del Personal Académico y del Contrato Colectivo de Trabajo.